

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 614

TEGUCIGALPA, JUEVES 18 DE ENERO DE 1923

NÚM. 6 125

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
 Acuerdos del 9 al 11 de diciembre de 1922.
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 Producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre del año económico 1922-1923.
AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.811.23) mil trescientos once pesos veintitrés centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de Trujillo, en el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre pasados, así:

Agosto.....	\$	287.12
Septiembre.....		298.59
Octubre.....		340.72
Noviembre.....		384.80

Suma..... \$ 1.311.23

Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 454 emitido el 10 de octubre pasado, por el cual se autoriza la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos a favor del señor T. Nehring, por servicio de automóviles que proporcionó al Director de la Policía Nacional para comisiones oficiales en su Ramo; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 455 emitido el 10 de octubre pasado, por el cual se autoriza la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos a favor del señor Luis Medina, por servicio de automóviles que proporcionó Director General de la Policía Nacional; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 542 emitido el 24 de octubre pasado, por el cual se autoriza a favor de los señores J. Rössner y Cº, la suma de (\$ 16 40) diez y seis pesos cuarenta centavos, valor del registro en Amapala y flete a San Lorenzo de cinco cajas conteniendo carabinas pertenecientes al Gobierno, para servicio de la Policía Nacional; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 572 emitido el 20 de octubre pasado, por el cual se autoriza la suma de (\$ 15.00) quin-

ce pesos a favor del Director de la Tipografía Nacional, valor invertido en compra de materiales de papelería para varios trabajos de la Dirección General de Policía; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 589 emitido el 1º de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos mensuales más, para el rancho de presos del Cuerpo de Policía de esta capital; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo Nº 605 emitido el 2 de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 29.74) veintinueve pesos setentiduatro centavos oro americano, a favor de los señores Vaccaro Brothers & Cº, de La Ceiba, por servicio de luz suministrada a la Dirección de Policía del mencionado puerto, durante los meses de julio, agosto y septiembre pasados; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 627 emitido el 6 de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 10 00) diez pesos a favor del Comandante del Presidio del puerto de Omoa, valor invertido en los funerales del policial Casimiro López, fallecido al servicio del Gobierno en el Resguardo de Cuyamel; y
20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 638 emitido el 7 de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 22 25) veintidós pesos veinticinco centavos a favor de la Farmacia Popular, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca, durante el mes de octubre pasado; y
20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 643 emitido el 7 de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 100 00) cien pesos a favor del Gobernador Político del departamento de Olancho para gastos de visita a los pueblos de su jurisdicción; y
20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 653

emitido el 8 de noviembre anterior, por el cual se autoriza la suma de (\$ 18 00) dieciocho pesos, a favor del Gobernador Político del departamento de Copán, para la compra de varios útiles que se necesitan en la oficina de su cargo; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 662 emitido el 9 de noviembre anterior, por el cual se autoriza a favor del Gobernador Político del departamento de Cortés la suma de (\$ 30 00) treinta pesos valor invertido en los funerales del policial Luciano Valle, fallecido al servicio del Gobierno en el Cuerpo de Policía de la ciudad de San Pedro; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N.º 665 emitido el 9 de noviembre anterior, por el cual se autoriza a favor del señor Alfredo García la suma de (\$ 25 00) veinticinco pesos, valor de un atadío que proporcionó para la inhumación de los restos de un soldado que falleció en la guarición de la Penitenciaría Central; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Porfirio Galindo y María Eufemia Godoy, vecinos de la ciudad de Comayagua, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel de J. Rivera y Argelia Arcadia Reyes, vecinos de esta ciudad, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Röchner & Cía. la suma de (\$ 744 50) setecientos cuarenticuatro pesos cincuenta centavos, valor de varios útiles que suministraron a la Casa Presidencial en el mes de octubre pasado. Imputese el gasto a la Partida 1.ª Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

21—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Fredo y Alejandra Webster, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a William Roland y Edith Jones, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gastó J. Bendeck y Froso Mansoor, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Admi-

nistración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Porfirio Ramos y Magdalena Bográn, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Camilo Iruás la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que rase esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el art. 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Alberto Baide y Francisca Gutiérrez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 44.00) cuarenticuatro pesos, valor que se pagará por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, al Jefe del Resguardo de Policía de Siguatepeque, departamento de Comayagua, para la compra de diez tarimas que necesita en el Cuerpo de Policía de su dependencia. Impútese el gasto a la partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que rase esta orden bajo

la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el art. 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Eloy Aguilar del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Mayor Isabel Méndez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Dionisio Williams y Gregoria Máximo, vecinos de Omas, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director General del mismo Ramo la suma de (\$ 100 00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje al departamento de Comayagua, a donde se dirige en asuntos del servicio. Impútese el gasto a la Partida 3a, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que rase esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el art. 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PRODUCTO de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Dhrs. del año económico de 1922-1923, según el parte telégrafico mensual.

OFICINAS	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS.—DHR. 1922.			TOTAL
	Renta Aduanera	Renta de Aguardote.	Rentas Varias y Evies.	
ADUANAS				
Amapala.....	\$ 62.288 20	\$ 2.202 00	\$ 4.356 32	\$ 68.847 52
Puerto Cortés.....	\$ 89.546 50	\$ 2.638 40	\$ 9.541 54	\$ 111.726 44
Trujillo.....	\$ 63.651 19	\$ 8.768 00	\$ 3.465 36	\$ 75.884 55
La Ceiba.....	\$ 117.898 16	\$ 10.192 00	\$ 22.546 65	\$ 150.636 81
Roatán.....	\$ 9.583 36	\$ 1.424 25	\$ 955 48	\$ 11.963 09
ADMINISTRACIONES DE RENTAS				
Tegucigalpa.....	\$ 3.176 85	\$ 27.306 50	\$ 9.092 19	\$ 39.575 54
Comayagua.....	\$ 61 75	\$ 9.811 00	\$ 1.798 86	\$ 11.671 61
El Paraíso.....	\$ 57 84	\$ 9.740 70	\$ 2.078 66	\$ 11.877 20
Choluteca.....	\$ 74 58	\$ 8.431 50	\$ 2.280 50	\$ 10.786 58
Valle.....	\$	\$ 5.928 75	\$ 1.592 89	\$ 7.521 64
La Paz.....	\$	\$ 4.651 56	\$ 1.147 13	\$ 5.848 69
Olancho.....	\$ 15 54	\$ 11.281 00	\$ 2.389 67	\$ 13.826 21
Santa Bárbara.....	\$ 17 95	\$ 15.137 00	\$ 2.067 55	\$ 17.222 50
Yoro.....	\$	\$ 12.555 00	\$ 1.917 75	\$ 14.472 75
Gracias.....	\$ 3 82	\$ 7.537 00	\$ 1.597 70	\$ 9.138 52
Intibucá.....	\$	\$ 4.189 00	\$ 688 66	\$ 4.877 66
Copán.....	\$ 518 75	\$ 15.310 00	\$ 3.182 52	\$ 19.011 27
Cortés.....	\$ 3.640 31	\$ 17.529 60	\$ 10.758 47	\$ 31.928 38
Ocoatepeque.....	\$ 1.640 74	\$ 6.007 50	\$ 1.329 24	\$ 9.177 48
Total.....	\$ 362.429 58	\$ 180.645 94	\$ 62.817 64	\$ 625.893 16
DEDUCCIONES:				
Contratistas y Gastos de las Rentas.....				\$ 69.614 85
Producto neto de las Rentas.....				\$ 556.278 31
Promedio mensual de Ingresos neto, según el Presupuesto General de Gastos.....				\$ 670.752 97

Tegucigalpa, 13 de enero de 1923.

REPUBLICA DE HONDURAS

Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita, un arrendamiento.—S. P. E.—El suscrito de calidades conocidas, en representación de sus hijos, Enrique Toledo López y Dolores Toledo de Alvarado, según carta-poder que acompaña y que razonada ruego se le devuelva, ante Vos respetuosamente pide: que se le den en arrendamiento las hectáreas de terreno libre de que se componen los lotes siguientes, situados en la lotificación de Corralitos, jurisdicción de Nueva Armenta y Balfate, departamentos de Atlántida y Colón, y que corresponden en su totalidad al Gobierno, en los alternos, medidos en aquellos departamentos por los señores Vaccaro Bros & Co., de conformidad con la contrata celebrada por dichos señores con el Gobierno (Decreto Legislativo de 2 de abril de 1916, No 116). Estos lotes son los siguientes: 19b, 19c, 19d, con 190 H 8.951, cada uno y limitados así: por el Norte, con el lote 19a, de M. Zúniga Idiáquez; por el Sur, con lote 12 Vaccaro; por el Este, con lote 18 Vaccaro; y por el Oeste, con el río Papaloteca y lote 20 Vaccaro R. R. C^o. Lotes 13b, 13c, 13d, con 247 H 525.470, cada uno y limitado así: por el Norte, con lote 18 Vaccaro R. R. C^o; por el Sur, con lote 9a, del Gobierno; por el Este, con lote 14 Vaccaro R. R. C^o; y por el Oeste, con lote 12 Vaccaro. Lote 9a, con 248 H 161.578, y limitado así: por el Norte, con lote 13d, del Gobierno; por el Sur, con lote 9b, de M. Zúniga Idiáquez; por el Este, con lote 10 Vaccaro; y por el Oeste, con lote 3 Vaccaro. Lotes 1a, 1b, con 226 H 817.131, cada uno y situados así: por el Norte, con lote 1t, Vaccaro R. R. C^o; por el Sur, con lote 1c, del Gobierno; por el Este, con lote N^o 2, de Vaccaro; y por el Oeste, con terreno Jalán N^o 1. Lote 9d, con 248 H 161.578, limitado así: por el Norte, con lote 9c, de M. Zúniga Idiáquez; por el Sur, con lote 3a, de M. Zúniga Idiáquez; por el Este, con lote 10 Vaccaro; y por el Oeste, con lote 8 Vaccaro. Estos lotes dan un total de 2.512 H 066.115. Adjuntos acompaño los planos y tablas de cálculos correspondientes a estos lotes, y como la medida de ellos se encuentra en esa Secretaría, si se resuelve favorablemente esta solicitud, podrá hacerse sin nueva medida, puesto que esta quedará hecha al ser aprobadas las que corresponden a los lotes denunciados. En caso de que se resuelva favorablemente esta solicitud, propongo se haga bajo las bases siguientes; a) el arrendamiento será por treinta años, prorrogables por otros treinta años más por mutuo convenio; b) se pagarán veinticinco centavos plata, por cada hectárea, durante el término del arrendamiento, en el mes de enero de cada año, sometiéndose a las condiciones que el Ministerio le señale con referencia a este contrato. Que ruego se le otorgue en las condiciones más favorables dadas por esa Secretaría para esta clase de arrendamiento; c) mis representados quedarán facultados para traspasar los derechos emanados de este contrato a favor de sociedades o particulares, para la explotación de estos terrenos; pero dando previo aviso al Gobierno.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.—E. Toledo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha veintidós del corriente fué admitido el denuncia que dice: «Dominio útil.—S. P. E.—Como apoderado del señor Henry C. Cooke, mayor de edad, casado, agricultor, ciudadano americano y vecino de Tela, según aparece del testimonio de la escri-

tura de mandato que acompaño para que se copie y se me devuelva, vengo ante Vos a denunciar, para que se conceda en dominio útil a mi representado, un terreno de trescientas hectáreas de extensión, situado como a veintidós kilómetros del mar, en las márgenes del río Uda, en el departamento de Cortés, el cual tiene el señor Cooke completamente cultivado de bananos; se denomina «Cacao Blancos» y limita: al Norte, por terreno Cacahuito, del señor Cooke; al Sur, por terreno Gualchaquí, de Fred. P. Pulver; al Este, por el río Uda y terreno Martínez, de Miguel Oro; y al Oeste, por terrenos nacionales. Suplico que, previos los trámites de ley, concedáis al señor Cooke el dominio útil del terreno descrito y mandéis que se extienda el título respectivo.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chaguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Pefitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 6 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «La Vega», propio para la ganadería, como de mil quinientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de El Negrito, en este departamento, con estos límites: por el Norte, con ejidos del municipio de Morazán y el río Cuyamapa; al Sur, con terreno nacional denunciado por el coronel don Rafael Cobar A.; al Este, con el río de Cuyamapa; y al Oeste, con sabanas de El Pedregal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chaguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Diezmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2-5

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, el señor don Juan Lara, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciado como nacional-baldío un terreno compuesto, poco más o menos, de quinientas hectáreas, propio para la agricultura, y situado en jurisdicción de El Negrito, al cual dá el nombre de «El Resto», cuyos límites son: al Norte, terreno de Chaguapa, de la mortual del General Bográn, camino real de por medio; al Sur, terreno «El Jicarito», del Licdo. Luis Melara y río Cuyamapa; al Este, ejidos de El Negrito; y al Oeste, el cerro de El Caliche y terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 28 de noviembre de 1922.

7-12

GREGORIO DE LEÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Eusebio Ferrary O.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes